



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Cal. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/447/2017
Folio PNT: 01247517

Acuerdo COTAIP/519-01247517

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **QUIERO SABER**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **QUIERO SABER** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "Servidores públicos de el H. Ayuntamiento de Centro que recibieron con categorías de Directores, subdirectores, jefes de departamentos, auxiliares, jefes de área, administrativos etc compensación, en el periodo octubre - diciembre de 2016, en específico de las áreas de Finanzas, Programación, Administración y Controlaría así como el monto percibido en cada mes Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **NO REQUIERO LA COMPENSACIÓN DE CONFIANZA QUE VIENE INCLUIDA EN EL SOBRE DE NOMINA, SI NO LA QUE ES PAGADA MENSUALMENTE FUERA DE LA NOMINA** ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y

seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **QUIERO SABER**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas por los titular de la Dirección de Finanzas, señalando a través de su oficio **DF/1813/2017**, en el que refiere **“Ninguno de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, percibe monto**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

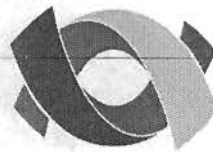
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

alguno por concepto de la compensación a la cual hace referencia el solicitante de la información. No es óbice manifestar que, el único concepto de compensación pagado es el que viene señalado en el recibo de pago de nómina de cada servidor público."; Dirección de Administración, señalando a través de su oficio DA/2553/2017, en el que refiere "... me permito hacer de su conocimiento, que la Dirección de Administración procesa la compensación tabular nominal la cual se ve reflejada en el recibo de pago." Documentos públicos, en los cuales se advierte que esas dependencias son la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 107 y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en términos de los oficios señalados con antelación contante cada uno de 01 (una) foja útil, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.** Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. **Expedientes:** 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado QUIERO SABER, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **QUIERO SABER**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

[Firma manuscrita]

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **QUIERO SABER**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-----**Cúmplase.**

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Expediente: COTAIP/447/2017 Folio PNT: 01247517
Acuerdo COTAIP/519-01247517



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección
de Finanzas**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, a 17 de agosto de 2017.

Oficio: DF/1813/2017

Asunto: Contestación oficio número
COTAIP/1290/2017

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.**

En atención al oficio número COTAIP/1290/2017 de fecha 16 de agosto de 2017, en el que solicita informe con relación a los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/447/2017

Folio PNT: 01247517

Asunto: Requerimiento de Información.

Solicitante: QUIERO SABER

Información Solicitada: *"Servidores públicos de el H. Ayuntamiento de Centro que recibieron con categorías de Directores, subdirectores, jefes de departamentos, auxiliares, jefes de área, administrativos etc compensación, en el periodo octubre – diciembre de 2016, en específico de las áreas de Finanzas, Programación, Administración y Contraloría así como el monto percibido en cada mes." (Sic).*

Informo: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, esta Dirección informa respecto a lo solicitado, **únicamente en lo que le corresponde a la misma, se manifiesta lo siguiente:**

Ninguno de los servidores públicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, percibe monto alguno por concepto de la compensación a la cual hace referencia el solicitante de la información. No es óbice manifestar que, el único concepto de compensación pagado es el que viene señalado en el recibo de pago de nómina de cada servidor público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



OFICIO: DA/2553/2017

ASUNTO: Contestación de solicitud

Oficio No. COTAIP/1289/2017

Expediente No.: COTAIP/447/2017

Folio PNT: 01247517

Villahermosa, Tabasco a 17 de agosto de 2017

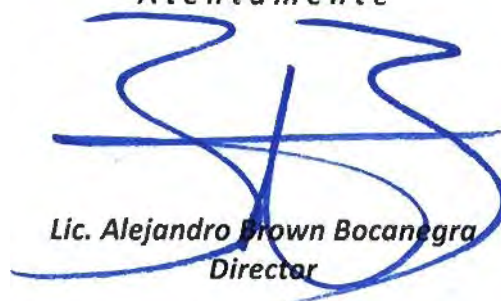
Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/1289/2017, expediente No. COTAIP/447/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **QUIERO SABER**, bajo número de folio **01247517**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: "Servidores públicos de el H. Ayuntamiento de Centro que recibieron con categorías de Directores, subdirectores, jefes de departamentos, auxiliares, jefes de área, administrativos etc compensación, en el periodo octubre - diciembre de 2016, en específico de las áreas de Finanzas, Programación, Administración y Contraloría así como el monto percibido en cada mes Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **NO REQUIERO LA COMPENSACIÓN DE CONFIANZA QUE VIENE INCLUIDA EN EL SOBRE DE NOMINA, SI NO LA QUE ES PAGADA MENSUALMENTE FUERA DE LA NOMINA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (Sic).

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito hacer de su conocimiento, que la Dirección de Administración procesa la compensación tabular nominal la cual se ve reflejada en el recibo de pago.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente


Lic. Alejandro Brown Bocanegra
Director



 C.c.p. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.-Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento.
Archivo/Minutorio